



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE 304/16**

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 30 de noviembre de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones CFCyE N° 261/06 y CFE Nos. 13/07, 47/08, 106/10, 115/10, 176/12 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional el de “desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarios para la educación a lo largo de toda la vida”.

Que los propósitos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de Educación Técnico Profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el artículo 52 de la Ley N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos enunciados en el considerando precedente.

Que es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, inciso d) de la Ley N° 26.058.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN; siendo además, responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones ser financiadas con dicho Fondo de acuerdo al artículo 45, inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que por Resolución CFE N° 176/12 se creó el Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles de ETP con el objeto de facilitar el acceso a la formación



*Consejo Federal de Educación*

profesional, el desarrollo de habilidades en oficios y formación tecnológica para adolescentes, jóvenes y adultos que actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para su formación.

Que distintas jurisdicciones presentan un antecedente importante con la experiencia iniciada de la línea de acción de "Aulas Móviles de ETP.

Que se ha llegado a un amplio consenso acerca de las ventajas de transformar esta línea de acción en un Programa Federal el que se formalizó por la Resolución CFE N° 176/12, facilitándose a todas las jurisdicciones el acceso al financiamiento y los procedimientos de licitación centralizados con las consecuentes ventajas técnicas y económicas.

Que la evaluación del Programa Red Federal de ATM ha demostrado la conveniencia de su actualización y ampliación a los fines de la continuidad del aporte al crecimiento de la Educación Técnico Profesional, como así también la ampliación de alternativas de formación para adolescentes, jóvenes y adultos y la formación continua de docentes e instructores de la ETP.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en sucesivas reuniones de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional tanto regionales como nacionales, durante el corriente año.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de dos integrantes del Consejo de Universidades por ausencia de sus representantes, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 76° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa Federal Aulas Talleres Móviles para la Formación Profesional (ATMETP) (2016/2019) en los términos indicados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.



*Consejo Federal de Educación*

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Programa aprobado por el artículo 1º tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la aprobación de la presente medida y su renovación estará sujeta a una evaluación de resultados.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que a partir de la fecha de la presente Resolución, las autoridades de las jurisdicciones podrán acordar con el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA su incorporación al presente Programa, en forma total o parcial, suscribiendo a tal fin un protocolo adicional al convenio marco vigente, todo ello con arreglo a lo enunciado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

**Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación**

**Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación**

**Resolución CFE N° 304/16**



## **Programa Federal Aulas Talleres Móviles para la Formación Profesional (ATMETP)**

### Aulas Talleres para la ETP:

#### Aulas Talleres Móviles (ATM) y Unidades Educativas Transportables (UET)

##### 1. Introducción:

El Programa Federal Aulas Talleres Móviles para la Educación Técnico Profesional (ATMETP) se concibe como una actualización y ampliación del Programa Red de Aulas Talleres Móviles y significa la continuidad del aporte al crecimiento de la Educación Técnico Profesional y la ampliación de alternativas de formación para adolescentes, jóvenes y adultos, así como para la formación continua de docentes e instructores de ETP.

La implementación del Programa Federal ATMETP permitirá llevar la formación profesional a comunidades alejadas de los centros urbanos que no cuentan con este tipo de ofertas educativas y facilitar la atención de las necesidades de infraestructura edilicia y disponibilidad de espacios adecuados en instituciones de FP existentes en las jurisdicciones.

Asimismo permitirá contribuir al desarrollo local de las comunidades a partir de un proceso de actualización de ofertas formativas que respondan a la matriz productiva del área de alcance del aula taller.

El Programa Federal ATMETP favorecerá también la vinculación de la ETP con otras modalidades de la Educación en relación con el desarrollo de capacidades de los jóvenes y adultos para su inserción en el mundo del trabajo.

El Programa se financiará con los recursos provenientes del Fondo Nacional para la ETP.

##### 2. Antecedentes

En el año 2010 se incorpora, mediante la Resolución 106 del CFE, la línea de acción de "Aulas Móviles de ETP" al Documento de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional (Res. CFE N° 62/08). A partir de entonces, las jurisdicciones realizaron presentaciones de planes de mejora por esta línea, algunos de los cuales se desarrollaron con resultados altamente satisfactorios.

Como consecuencia de estas experiencias, de la identificación de problemática común en la elaboración y concreción de estos planes (dificultades principalmente en cuanto a la definiciones técnicas de las aulas-taller móviles y confección de los pliegos licitatorios) y del costo significativo de las aulas-taller, se llegó a un amplio consenso acerca de las ventajas de transformar esta línea de acción en un Programa Federal, el que se formalizó por la Resolución CFE N° 176/12.



A partir de entonces, se han adquirido 131 ATM las que se encuentran actualmente brindando ofertas de Formación profesional y Capacitación laboral en poblaciones que no cuentan con este tipo de servicios educativos o bien que requieren de formaciones profesionales específicas en el marco de la realidad socio productiva local.

### 3. Justificación del Programa Federal.

La evaluación inicial del Programa Red Federal de ATM ha demostrado que:

- Facilita el acceso al financiamiento a todas las Jurisdicciones para la adquisición de nuevas unidades.
- Permite compartir criterios en la planificación de las ofertas educativas por parte de las Jurisdicciones.
- Permite establecer mecanismos para compartir federalmente experiencias y realizar el seguimiento de resultados.
- Facilita los procedimientos de licitación mediante la elaboración de pliegos técnicos, y permite acceder a precios más convenientes por el volumen de compra.
- Garantiza la continuidad de la financiación del mantenimiento de las ATM disponibles y de las futuras unidades que se adquieran.
- Facilita la eventual coordinación del uso de las ATM entre jurisdicciones.
- Resulta necesario flexibilizar el período de permanencia de las Aulas Talleres en las localidades.

### 4. Propósitos del Programa

- Brindar a adolescentes, jóvenes y adultos la posibilidad de acceder a una trayectoria formativa profesionalizante, en el marco de una política de equidad social.
- Facilitar el acceso a la formación profesional, el desarrollo de habilidades en oficios y la formación tecnológica a adolescentes, jóvenes y adultos que actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para acceder a las mismas.
- Facilitar el desarrollo de prácticas y procesos de formación continua de docentes e instructores de ETP.

### 5. Objetivo del Programa

Dotar a las jurisdicciones de Aulas Talleres Móviles que posibiliten cubrir las necesidades de Formación Profesional y Capacitación Laboral, en poblaciones que no cuentan con espacios necesarios y suficientes para el desarrollo de ofertas formativas de ETP.

### 6. Clasificación de las ATMETP

Las ATMETP podrán ser de tres clases:

- Clase I. Aulas Talleres Móviles (ATM): refiere a una estructura independiente, rodante o flotante, desplazable por vía terrestre o acuática, que reproduce las características de un espacio de aula-taller y/o laboratorio para el desarrollo de actividades de capacitación, con las comodidades y el equipamiento requeridos para tal fin.



Clase II. Unidades Educativas Transportables (UET): refiere a una estructura, independiente, transportable, que reproduce las características de un espacio de aula-taller y/o laboratorio para el desarrollo de actividades de capacitación, con las comodidades y el equipamiento requeridos para tal fin.

#### 7. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su aprobación. Podrá ser renovado, luego de su evaluación, por un nuevo trienio redefiniendo sus objetivos si fuera necesario. La adhesión voluntaria de las jurisdicciones se expresa mediante un protocolo adicional al Convenio Marco establecido con el INET.

#### 8. Financiamiento del Programa

El Programa Federal se financiará con recursos provenientes del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, y atenderá la adquisición de las ATMETP, a fin de que las jurisdicciones que lo requieran, puedan dar cumplimiento al objetivo y propósitos formulados por el Programa Federal.

El financiamiento contemplará:

Para las Aulas Talleres Clase I. ATM:

- a) Adquisición de 50 Aulas Talleres Móviles (ATM) trasladables por vía terrestre o fluvial.  
Se realizará en forma centralizada por el Programa quedando bajo la tutela del INET. La cantidad, tipo y características de las ATM se definirá por los responsables de la ejecución del Programa Federal establecidos en el punto 10.
- b) Adquisición de equipamiento para las ATM compradas a través del Programa.  
El equipamiento a adquirir, corresponderá al que se defina conjuntamente por el INET y las Jurisdicciones, en el marco de la Comisión Federal de ETP, como entorno formativo apropiado a las finalidades educativas y acorde con el objetivo y los propósitos del Programa.

Para las Aulas Talleres Clase II. UET:

- c) Adquisición de 50 Unidades Educativas Transportables (UET), y sus respectivos módulos auxiliares (administración, depósito/pañol, módulo sanitario adicional).  
Se realizará en forma centralizada por el Programa, y en las etapas que se acuerden federalmente. La cantidad y tipo de módulos se definirán con los responsables del Programa Federal establecidos en el punto 10.
- d) Adquisición de equipamiento.  
Se realizará en forma centralizada y responderá al equipamiento mínimo, genérico y específico para la/s especialidad/es previstas al momento de definir la tipología. Se entregará junto con los UET.

Los gastos derivados de la utilización de las ATM y de los UET se financiarán por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, a través de Planes de Mejora. A tal efecto, las



jurisdicciones elaborarán un Plan de Mejora en el que se detallarán los costos derivados de traslados de las Aulas Talleres, completamiento y/o reposición del equipamiento provisto, compras de insumos, reparación, mantenimiento, seguros y verificación técnica vehicular cuando corresponda, y honorarios, viáticos y traslados de instructores, de acuerdo a las acciones formativas a desarrollar (propósitos, contenidos y cargas horarias, descripción y número de destinatarios, entre otros), incluyendo el itinerario de acuerdo a las localidades en donde se implementarán las ofertas, las capacitaciones ofrecidas y el presupuesto de las actividades a realizar.

Asimismo, en función de la experiencia previa y de la complejidad que implicará la ejecución del Programa, se presenta la necesidad de disponer de una Unidad de Gestión Jurisdiccional de las ATM y UET que trabaje conjuntamente con personal del INET en la implementación del Programa para garantizar el alcance de su objetivo y propósitos. Los gastos derivados de la constitución de la Unidad de Gestión Jurisdiccional se financiarán por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, a través de Planes de Mejora Jurisdiccionales.

#### 9. Elaboración de lineamientos, criterios y condiciones técnicas estándares comunes para la implementación del Programa

Serán definidos de manera conjunta entre el INET y las Jurisdicciones, en el marco de la Comisión Federal de ETP, y con la participación de los responsables designados por cada jurisdicción. Establecerán:

- Condiciones técnicas estándares, lineamientos y criterios comunes para la definición de las especialidades y características de las ATMETP a financiar y su utilización, acordes con el objetivo y propósitos del Programa.
- Estructura de la Unidad de Gestión Jurisdiccional
- Alcances y responsabilidades de la Unidad de Gestión Jurisdiccional

Estos lineamientos, criterios y condiciones técnicas estándares comunes serán formalizados normativamente por Resolución del INET.

#### 10. Responsabilidades en la ejecución del Programa

##### 10.1. El INET

El INET tendrá a su cargo:

- a) La coordinación, en el ámbito de la Comisión Federal de ETP y en cooperación con las jurisdicciones educativas que adhieran al Programa, de la elaboración de lineamientos y criterios de utilización de las ATMETP, de los desarrollos específicos que se estime conveniente propiciar, y de los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Programa y la difusión de los resultados obtenidos.
- b) La aprobación de los Planes de Mejora presentados y su financiamiento total o parcial a través del Fondo Nacional para la ETP.



- c) La gestión ante la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a fin de coordinar los procesos licitatorios correspondientes para la adquisición de las ATMETP y su equipamiento.
  
- d) La asistencia técnica a requerimiento de las jurisdicciones adheridas al Programa.
- e) La organización, coordinación y financiamiento de los encuentros nacionales y regionales con los responsables jurisdiccionales, y formadores convocados de las jurisdicciones adherentes al Programa que resulten necesarios para su implementación.
- f) La organización, coordinación y financiamiento de honorarios derivados de las consultas y asistencias técnicas solicitadas a profesionales especialistas, en las áreas que se evalúen necesarias, para el desarrollo y puesta a punto de los prototipos de ATMETP en las distintas etapas de los procesos de proyecto, elaboración de pliegos y licitación, hasta su fabricación y entrega.

10.2 La Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

- a) Participar en la lineamientos, criterios y condiciones técnicas estándares comunes de las ATMETP.
- b) Llevar a cabo los procesos licitatorios correspondientes para la adquisición de las ATMETP y su equipamiento.

10.3. Las jurisdicciones.

Las jurisdicciones que adhieran al Programa tendrán a su cargo:

- a) La firma del Protocolo adicional al Convenio Marco preexistente entre el INET y la jurisdicción.
- b) La necesaria participación y cooperación con el INET, en el ámbito de la Comisión Federal de ETP, en la elaboración de lineamientos, criterios y condiciones técnicas estándares comunes de las ATMETP, los desarrollos específicos que se estime conveniente propiciar, y los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Programa y la difusión de los resultados obtenidos.
- c) La conformación de la Unidad de Gestión Jurisdiccional de las ATMETP Clase I y II
- d) La presentación ante el INET, en tiempo y forma, de los Planes de Mejora que correspondan para el uso de las ATMETP.
- e) La solicitud de asistencia técnica al INET.
- f) La participación en la organización y coordinación de los encuentros nacionales y regionales con los responsables jurisdiccionales y los formadores convocados por las Jurisdicciones adherentes al Programa.
- g) Garantizar el uso y destino de las ATMETP de acuerdo con los propósitos del programa y los Planes de Mejora presentados.